



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

DECRETO DE ALCALDIA N° 004 -2019-A-MPCH



Chupaca, 12 Marzo del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

POR CUANTO:

VISTOS:

VISTO; el Informe N°027- UCA-DTVT-MPCH., de la División de Transito, Vialidad y Transportes de la Gerencia de Servicios Públicos, Informe N° 046-2019-GSP/MPCH., la Opinión Legal N° 043-2019-MPCH-OAL-LFAD, de Asesoría Jurídica; con los motivos y demás fundamentos que contiene y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política Del Perú, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el ARTÍCULO II del título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo 3° de la Ley 27181, Ley General Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud. Así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

Que en el inciso 2.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala, que las Municipalidades Provinciales son competentes para regularizar el transporte público; circulación y el tránsito vehicular, así mismo el artículo 42° de la mencionada Ley establece que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de origen general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal", en concordancia al artículo 46° que señala lo siguiente: "Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrá ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencia, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario. Retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras".

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito- Código de Tránsito, en su artículo 2°, define que el Depósito Municipal de Vehículos (DMV), es el Local autorizado para el internamiento de vehículos, provisto de equipamiento y seguridad de acuerdo con las normas legales vigentes".

Que, mediante Ordenanza N° 12-2016-MPCH., se Aprueba el Reglamento Complementario de Administración de Transporte en la Jurisdicción de la Provincia de Chupaca. Y el Cuadro de Tipificación de Infracciones al Tránsito, Multas y Medidas Preventivas Aplicables en el Ámbito de la Provincia de Chupaca. En el presente reglamento señala las causales por las cuales se puede internar un vehículo de manera preventiva en el depósito. El Depósito Municipal de Vehículos Motorizados: Local Arrendado destinado para internar los vehículos menores que han cometido infracciones, impuestas por el Inspector Municipal y la Policía Nacional del Perú encargados de ejercer las actividades de fiscalización y control del servicio de transporte y tránsito. La administración del depósito estará a cargo de la División de Transito, Vialidad y Transporte de la Gerencia de Servicios Públicos,

Que mediante el Informe el Informe N°027-UCA-DTVT-MPCH., el área técnica, da cuenta la necesidad de reconocer el Local Alquilado, como Depósito Municipal para Vehículos Motorizados, según





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA

JR. GRAU 390 ☎ 054-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

..El Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble N° 001-2019-MPCH., sobre el inmueble de Propiedad del Señor ADRIEL GARCIA SAMANEZ, el mismo cuenta con Un área de 720 m2, ubicado en la Av. Argentina Mza.CD, Lote 02-Urbanizacion Las Malvinas-Chupaca.

Que mediante el informe Legal N° 043-2019-MPCH-OAL-LFAD., concluye aprobar la propuesta del Decreto de Alcaldía, que se reconozca el uso del Local Arrendado como Depósito Municipal de Vehículos Motorizados, mediante Decreto de Alcaldía. Toda vez lo que se busca es reconocer una situación jurídica en el marco de las normas Vigentes.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, con el visto bueno de Gerencia de Servicios Públicos, y en uso de las atribuciones conferidas por el Arts. 9°, 20° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en uso de las facultades conferidas el Concejo Municipal, se resuelve-

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECONOCER, como depósito oficial de vehículos, el local arrendado mediante el Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble N° 001-2019-MPCH., sobre el inmueble de Propiedad del Señor ADRIEL GARCIA SAMANEZ, el mismo cuenta con Un área de 720 m2, ubicado en la Av. Argentina Mza.CD, Lote 02-Urbanizacion Las Malvinas-Chupaca, Como Depósito Municipal de vehículos, que hayan infringido el ordenamiento jurídico. Vigente.

Artículo Segundo: ENCARGAR, a la División de Transito, Vialidad y Transporte de la Gerencia de Servicios Públicos, Unidad de Coactiva de la Municipalidad Provincial de Chupaca el estricto cumplimiento de la Presente Decreto de alcaldía y a la Policía Nacional del Perú en los extremos de su competencia.

Artículo Tercero: DISPONER, la publicación de la presente Decreto de Alcaldía, conforme al artículo 44° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la misma que entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en el diario oficial de su localidad, de conformidad con el artículo 109° de la Constitución Política del Estado. Y en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

Artículo Cuarto: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, División de Transito, Vialidad y Transporte, de la Gerencia de Servicios públicos, Unidad de Relaciones Publicas e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca la difusión del Presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Quinto.- DISPONER, que el presente decreto de alcaldía estará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
Alcalde
C.P. Marco Antonio Meléndez Cruz
ALCALDE
PRESIDENTE 2018-2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

FEDATARIO

La presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista en folios N°...*2, 3, 5*...

Chupaca...*15* de *Marzo* del 20*19*...

[Firma]